



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial

N° 162-2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONIO HERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe del Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 30 MAYO 2008

30 MAYO 2008

VISTOS:

La Carta S/N del proveedor **IVO CURICH MORENO** con número de registro 004019, de fecha 11 de marzo de 2008, el Informe N° 045-2008-GRC/GA-OL-UMC de fecha 17 de marzo de 2008, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 053-2008-GRC/GRRNGMA/VSD de fecha 27 de marzo de 2008, del Coordinador de las Actividades: "Limpieza de Cauce del Río Rímac- Callao-2007" y "Limpieza de Cauce del Río Chillón-Callao-2007", el Memorándum N° 122-2008-GRC/GRRNYGMA de fecha 03 de abril de 2008, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Proveído N° 407-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 411-2008-GRC/GAJ de fecha 07 de abril de 2008, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 062-2008-GRC/GRRNGMA/VSD de fecha 10 de abril de 2008, del Coordinador de las Actividades: "Limpieza de Cauce del Río Rimac-Callao-2007" y "Limpieza de Cauce del Río Chillón-Callao-2007", el Memorándum N° 128-2008-GRC/GRRNYGMA de fecha 11 de abril de 2008, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Proveído N° 432-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 438-2008-GRC/GAJ de fecha 14 de abril de 2008, de la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

CONSIDERANDO:

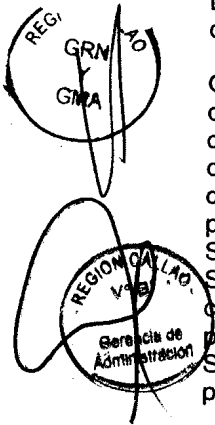
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNYGMA, de fecha 20 de Julio de 2007, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "Limpieza de Cauce del Río Rímac-Callao-2007", con un Presupuesto Analítico Desagregado de S/ 864,476.23 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 23/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Junio de 2007 y plazo de ejecución de 245 días naturales, mediante Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 026-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 14 de Setiembre de 2007, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "Limpieza de Cauce del Río Chillón-Callao-2007", con un Presupuesto Analítico de S/ 673,210.81 (Seiscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Diez con 81/100 Nuevos Soles) con precios al mes de julio de 2007 y plazo de ejecución de 182 días naturales, mediante Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, a través de la Carta S/N del proveedor **IVO CURICH MORENO** de fecha 11 de marzo de 2008 con hoja de ruta N° 004019, comunica a la Gerencia de Administración que no se ha realizado el trámite de pago por concepto de servicio prestado en la Actividad: "Limpieza de Cauce del Río Rímac-Callao-2007" desde el 01 de Setiembre de 2007 hasta el 29 de diciembre de 2007, contabilizando un total de 4 meses de servicio como consta en los partes diarios, con el precio indicado en el Presupuesto Analítico de S/. 4,840.00 incluido IGV. por mes, que genera un costo total de S/. 19,360.00 (Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV. y en la Actividad: "Limpieza de Cauce del Río Chillón-Callao-2007" desde el 15 de Setiembre de 2007 hasta el 29 de diciembre de 2007, contabilizando un total de 3.5 meses de servicio como consta en los partes diarios, con el precio indicado en el Presupuesto Analítico de S/. 4,840.00 incluido IGV. por mes, que genera un costo total de S/. 16,940.00 (Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV. solicitando los trámites respectivos del pago que se le adeuda para lo cual adjunta los partes diarios visados por cada actividad acotada;

Que, con Informe N° 045-2008-GRC/GA-OL-UMC de fecha 17 de marzo de 2008, la Unidad de Menor Cuantía de la Oficina de Logística hace de conocimiento a ésta, que no se ha procesado ninguna Orden de Servicio a nombre del proveedor **IVO CURICH MORENO** por el servicio de transporte, solicitando que se derive a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en su calidad de área usuaria y responsable de la ejecución de las actividades mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, mediante Informe N° 053-2008-GRC/GRRNGMA/VSD de fecha 27 de marzo de 2008, el Coordinador de las actividades antes señaladas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe Técnico para el trámite de pago de adeudo por crédito devengado y solicita se gestione la Resolución respectiva para reconocimiento del crédito devengado y proceder al pago de las obligaciones contraídas con el proveedor **IVO CURICH MORENO**, toda vez que se cumplió con el servicio de transporte solicitado adjuntado las facturas emitidas por el proveedor N° 001-000159 por S/. 19,360.00 (Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente a la actividad "Limpieza de Cauce del Río Rímac-Callao-2007" y N° 001-00160 por S/. 16,940.00 (Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta





162
CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ
Gerente de Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente a la actividad "Limpieza de Cauce del Río Chillón-Callao-2007", el cual representa una obligación de pago total de **S/. 36,300.00 (Treinta y Seis Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles)** incluido IGV; MAYO 2008

Que, con Memorándum N° 122-2008-GRC/GRRNYGMA de fecha 03 de abril de 2008, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto de solicitar el pronunciamiento legal referente al trámite de pago de adeudo por crédito devengado del servicio de transporte en las actividades mencionadas y con Proveído N° 407-2008-GRC/GAJ se adjunta el Informe N° 411-2008-GRC/GAJ-MARG de fecha 07 de abril de 2008, del Profesional asignado para emitir opinión legal, el cual informa que entre los requisitos exigidos para el proceso de reconocimiento de crédito devengado del año 2007, requiere de un Informe Técnico y un Informe de Conformidad debidamente suscritos por el funcionario competente o por el Gerente del área usuaria, los cuales se habían omitido parcialmente y manifiesta se subsane los mismos;

Que, a través del Memorándum N° 128-2008-GRC/GRRNGMA de fecha 11 de abril de 2008, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se adjunta el Informe N° 062-2008-GRC/GRRNGMA/VSD de fecha 10 de abril de 2008, del Coordinador de las actividades mencionadas, se comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica el levantamiento de las observaciones consignadas en el informe N° 411-2008-GRC/GAJ-MARG, remitiendo los actuados a dicha Gerencia para pronunciamiento legal;

Que, adjunto al Proveído N° 432-2008-GRC/GAJ de fecha 14 de abril de 2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con su conformidad, remite el Informe N° 438-2008-GRC/GAJ-MARG de fecha 14 de abril de 2008, opinando que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como área usuaria, ha determinado la procedencia del reconocimiento del crédito devengado, por lo cual desde el aspecto legal se verifica que se ha cumplido con emitir el Informe de Conformidad de Servicio, el Informe Técnico respectivo y adjuntado las Facturas N° 000159 y N° 000160 por un monto total de **S/. 36,300.00 (Treinta y Seis Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles)** incluido IGV. concluyendo que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el Informe del área usuaria, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado el compromiso pendiente con el proveedor **IVO CURICH MORENO**, se debe a que no contaba con el requerimiento para el proceso logístico por falta de marco presupuestal y calendario correspondiente para las aludidas actividades;

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de la obligación de pago con el proveedor **IVO CURICH MORENO**, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la *Cadena de Gasto 5.3.11.71* del Presupuesto Analítico de ambas Actividades, de acuerdo a los montos especificados por cada una de éstas, lo cual genera un monto total de **S/. 36,300.00 (Treinta y Seis Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles)** incluido IGV;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 15 de abril de 2008, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, deriva los actuados a la Gerencia de Administración para su atención y prosecución del trámite correspondiente;

Que, de lo prescrito en el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo



